



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	NORA LIBIA CANO MAZO
<b>DEMANDADOS</b>	MANUEL SALVADOR CANO ORREGO Y/O
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00044 00</b>
<b>DECISIÓN</b>	INCORPORA CONSTANCIA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA. ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora la constancia de inscripción de la demanda, efectuada en folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5062656 (fol 124), correspondiente al inmueble objeto del proceso de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020 y en atención a que, por el estado de emergencia generado por la COVID-19, en este último se eximio a la parte demandante de la carga de publicar los emplazamientos en un medio escrito y se dispuso que el mismo se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, ante la solicitud de la parte demandante, se ordena la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

**Sujetos emplazados:** PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES DE M.I. 01N-5062656.

**Demandantes:** NORA LIBIA CANO MAZO C.C. 43.451.914.

**Demandados:** en contra de MANUEL SALVADOR CANO ORREGO C.C. 548.392, BLANCA LUZ CANO CANO C.C. 42.984.736, CIPRIANO AUGUSTO CANO CANO C.C. 71.531.417, DIEGO HERNANDO CANO CANO C.C. 70.077.424, GABRIEL ORLANDO CANO CANO C.C. 8.292.053, HERCILIA DEL SOCORRO CANO CANO C.C. 21.408.560, HUMBERTO LEÓN CANO CANO C.C. 70.053.323, NORA EDILIA CANO

CANO C.C. 43.451.020, NURY DE LAS MERCEDES CANO CANO C.C. 32.477.097, ORFIDIA MARIA CANO CANO C.C. 43.542.188, PIEDAD DEL CARMEN CANO CANO C.C. 43.000.653, RICARDO JULIO CANO CANO C.C. 71.530.845, RUBIELA INÉS CANO CANO C.C. 21.409.683 y VIVIANA PATRICIA CANO CANO C.C. 43.567.477 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR.

**Proceso:** PERTENENCIA

**Juzgado que lo requiere:** Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento: 30 de julio de 2020 (fol 88-90).

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2020 00044** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, verificado que se encuentra pendiente la notificación de los demandados MANUEL SALVADOR CANO ORREGO, BLANCA LUZ, CIPRIANO AUGUSTO, DIEGO HERNANDO, GABRIEL ORLANDO, HERCILIA DEL SOCORRO, HUMBERTO LEÓN, NORA EDILIA, NURY DE LAS MERCEDES, ORFIDIA MARIA, PIEDAD DEL CARMEN, RICARDO JULIO, RUBIELA INÉS y VIVIANA PATRICIA CANO CANO, con el fin de integrar el contradictorio y continuar con el respectivo trámite.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde, el Despacho procede a REQUERIRLA, para que se sirva cumplir con la gestión de la notificación efectiva a los demandados, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

En cuanto al trámite de los oficios que se ordenó enviar en el auto admisorio de esta demanda por parte del despacho, en cumplimiento de lo prescrito en el Decreto 806 de 2020, se remite al memorialista a los autos de 17 de septiembre y 7 de octubre pasados.

## NOTIFÍQUESE

2.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>141</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>25 de noviembre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a1986f0da24b7bc8563fe84504ff4a9981b5d2fd1a0c94ab1ac74648136c10a**

Documento generado en 24/11/2020 08:49:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**